MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canideyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REF.: CONCURSO DE OFERTAS – CD Nº: 02/2022 – PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION – ID N° 471885

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

Yo, quien suscribe, **NILSA GONZALEZ DELGADO**, en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N°: 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 3893/20, menciona: ... Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, atendiendo a la naturaleza y urgencia institucional de contar con la construcción denominada PARQUERIZACION LADO ESTE AMPLIACION PRIMERA ETAPA -PISOS Y RELLENOS Y NIVELACION, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Artículo N°: 34 del Decreto N°: 7.434/11.

Que, dicha construcción es de necesidad primordial considerando que actualmente se encuentra en estado intransitable razón por la cual es imperiosa la ejecución de la obra a fin de mejorar el acceso a la zona y de ésta manera redundaría en beneficio de los pobladores y en cumplimento de los plazos establecidos en la Circular DNCP N° 14/22 ya que la presente Licitación No es de Modalidad Plurianual.

Que, la dilación innecesaria del presente proceso de referencia, generaría un daño o perjuicio al interés público, atendiendo a que dicha construcción son de suma urgencia e importancia.

Que, por tal motivo, es responsabilidad y compromiso de la Municipalidad de la Paloma del Espíritu Santo darles celeridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Que, la Institución, como Gobierno Municipal está obligada a invertir y a ejecutar proyectos para atender las necesidades más importantes del municipio en las circunstancias invocadas más arriba, todo ello a manera de salvaguardar los intereses públicos.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del código de contratación del llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN LO SOLICITO BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD.

Se emite la presente documentación en la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del año 2022.

Atentamente,.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
MUNICIPIO
U.O.C.

Nilsa González Delgado
Encargada de UOC
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo